

- 7 FEB. 2020

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA EXENTO RECEPCION	
Jurídica	
División de Personal de la Administración del Estado	
División de Infraestructura y Regulación	
Administrativa	
Análisis Contable	

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN
COMPENSATORIA POR RETIRO VOLUNTARIO
DOÑA MARÍA EUGENIA LINCHEO SANTANA.**

DECRETO EXENTO REG N° 00.23/2020.

Arica, enero 16 de 2020.

Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones; Ley N°21.043 del 31 de octubre de 2017; Decreto Universitario N°394/2012, del junio 20 de 2012; Decreto N°47/2018, del 06 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.267/2019, de marzo 12 de 2019, Decreto Exento RA N°335/7/2020, de enero 03 de 2020, Carta VAF., de la Universidad de Tarapacá, N°043/20, de enero 09 de 2020, Carta REC., de la Universidad N°063/20, de enero 09 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 9 de la Ley N° 20.374, se faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, pudiendo las mujeres impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al límite de edad precitado.

Que, en cuanto a la forma de cálculo de este beneficio compensatorio y plazo de otorgamiento, el párrafo tercero del mismo artículo mencionado en el párrafo precedente dispone que: "La remuneración que servirá de base para el cálculo del beneficio compensatorio será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles, que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses anteriores al cese de funciones, actualizadas según la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya. Dichas remuneraciones mensuales imponibles no estarán sujetas a límite alguno. El beneficio compensatorio a que se refiere este artículo se pagará por la universidad empleadora de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el acto administrativo que la concede".

Que, mediante Decreto Universitario N° 394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", cursado con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, a través de oficio N° 001976, de fecha 19 de julio de 2012.

Que, en el marco descrito, doña María Eugenia Lincheo Santana postuló a los beneficios que otorga la Ley N° 21.043, según consta en Decreto Exento Universitario N°00.267/2019, de marzo 12 de 2019, y que comprende la bonificación compensatoria.

Que, la renuncia presentada por el funcionario ha sido aceptada mediante Decreto Exento RA N°335/7/2020, de fecha 03 de enero de 2020.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que doña María Eugenia Lincheo Santana cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la bonificación compensatoria por retiro voluntario, siendo necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe su pago.

DECRETO:

1.- Páguese a doña **MARÍA EUGENIA LINCHEO SANTANA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por una sola vez, una bonificación compensatoria por retiro voluntario, ascendente a la suma única y total de \$ 13.267.166.- (**Trece millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos**) equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, aplicándose para el caso el máximo de once meses, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, de esta Universidad, en relación con el artículo 9° de la Ley N° 20.374.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.


PAULA LEPE CAICONFE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)



30 ENE 2020


Contralor Regional Subrogante
de Arica y Parinacota

